

1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara la provincia de Cuenca, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria. Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar el perfeccionamiento de la fábrica de quesos que la Cooperativa Quesera Manchega «La Santa Cruz» posee en Alberca de Zancara (Cuenca), comprendido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
2. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad industrial propuesta.
3. Conceder los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 81/1970, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985.
4. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Orden ministerial, para que la citada Cooperativa presente el proyecto definitivo del perfeccionamiento de la fábrica de quesos, que deberá estar redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
5. A la vista de la resolución adoptada sobre el proyecto definitivo se fijará la subvención correspondiente, así como el plazo para la terminación de las instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias (Orden de 19 de febrero de 1982), Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27418 *ORDEN de 10 de noviembre de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, los obras correspondientes al «Proyecto de doble vía de Calatayud a Ricla, tramo Sabián-Morata».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2037/1980, de 12 de noviembre, se declararon de urgencia a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de indicado Decreto 2037/80 de 12 de noviembre, Este Ministerio, en 10 de noviembre de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de doble vía de Calatayud a Ricla, Tramo Sabián-Morata», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta. Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

27419 *ORDEN de 10 de noviembre de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de doble vía de Calatayud a Ricla. Tramo: Morata-Ricla».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2037/1980, de 12 de noviembre, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto

en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1980, de 12 de noviembre, Este Ministerio, en 10 de noviembre de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de doble vía de Calatayud a Ricla, Tramo: Morata-Ricla», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

ADMINISTRACION LOCAL

27420 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 19 de octubre de 1984, acordó iniciar los trámites de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras del proyecto de colectores y emisario de aguas residuales de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes (primera fase, punto kilométrico 1,365, y la depuradora), aprobado por el Pleno municipal del 21 de septiembre de 1984.

A tal efecto se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de fecha 24 de noviembre de 1984 y en el diario «El País» del 17 de noviembre del mismo año, la relación de propietarios, bienes y derechos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión del 9 de octubre de 1984, se adoptó acuerdo por el que se declaró la urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto mencionado, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley mencionada.

Por Alcaldía-Presidencia, en fecha 3 de diciembre de 1984, se ha dictado resolución por la que rectifica la relación publicada en la mencionada fecha, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, y se convoca a los propietarios de fincas afectadas y que se relacionan en el anexo único, debidamente rectificado, que se une e incorpora al presente edicto, para el día 9 de enero de 1985, a las diez horas, el objeto de formalizar las actas previas de ocupación a que se refiere el artículo 52, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados deberán comparecer personalmente o representados por persona legalmente autorizada para actuar en su nombre, con los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes afectados, y advirtiéndose que a dicho acto, que se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alcobendas (plaza del Pueblo, 1), sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente, podrán hacerse acompañar, si lo desean y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Asimismo los interesados pueden formular por escrito, hasta el día fijado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de fecha 24 de noviembre de 1984, así como a la relación rectificada que ahora se publica, a los solos efectos de subsanar los errores padecidos, entendiéndose citados para tal fecha, a los efectos expuestos anteriormente, a todos aquellos que personados en el plazo mencionado entiendan que, por error, tanto en la relación publicada inicialmente como en la rectificada que figura como anexo al presente edicto, deben considerarse titulares interesados en el expediente expropiatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Alcobendas, 3 de diciembre de 1984.—El Alcalde.—16.805-E.